



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 11 de marzo de 2023.....2853

ARGAMASILLA DE ALBA

Exposición al público del padrón fiscal del impuesto sobre renta cinegética-cotos de caza del ejercicio 2023.....2854

DAIMIEL

Aprobación inicial de modificación de créditos núm. 6/2023 del presupuesto ordinario de 2023.....2855

NAVALPINO

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ludoteca infantil.....2856

Corrección de error en anuncio publicado en el B.O.P. núm. 34 de fecha 17 de febrero de 2023 relativo a la aprobación definitiva de modificación de la relación de puestos de trabajo.....2858

POBLETE

Exposición al público de la actualización de inventario de bienes y derechos.....2859
Aprobación definitiva del inventario de caminos municipal.....2860

POZUELO DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria núm. 01/2023, mediante concesión de créditos extraordinarios.....2861

TOMELLOSO

Notificación requerimiento para el pago e información. Concepto: Infracción Urbanística cargo 7/2017.....2862

Notificación por comparecencia de providencia de apremio. Concepto: Infracción Urbanística 14/2022.....2863

VALDEPEÑAS

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los huertos urbanos ecológicos.....2864

VALENZUELA DE CALATRAVA

Revocación de la dedicación parcial a miembro de la Corporación, así como todos los derechos económicos que de la misma se deriven.2865

VILLARTA DE SAN JUAN

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y expedición y tramitación de documentos.....2866

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PwgiFhhZZ/zmnPsd9awb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 09/03/2023 13:40:55
El documento consta de 18 página/s. Página 2 de 18

B O P Ciudad Real 	http://www.bop.sede.dipucr.es	TARIFAS
	http://www.dipucr.es	
e-mail: bop@dipucr.es		<i>EUROS</i>
Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real		Por cada carácter o pulsación 0,062 + IVA
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958		Importe mínimo publicación 34,12 + IVA
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL		PAGO ADELANTADO
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59		SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 11 de marzo de 2023 en Don Mariano Cuartero García-Morato, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2023001263 de fecha 08/03/2023 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Mariano Cuartero García-Morato la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 11 de marzo de 2023, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, D^a. Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 852

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás interesados, a efectos de notificación colectiva, que se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por período de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón fiscal del impuesto sobre renta cinegética - cotos caza del ejercicio 2023, el cual ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2023.

Contra las liquidaciones incluidas en estos padrones cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. No obstante, la interposición del recurso no paralizará el procedimiento tributario en curso, salvo que se garantice el pago de la deuda en las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Argamasilla de Alba, a 7 de marzo de 2022.- El Alcalde, Pedro Angel Jiménez Carretón.

Anuncio número 853

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación de créditos n. 6/2023 del presupuesto ordinario de 2023, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno. La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Anuncio número 854

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

NAVALPINO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como del artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento de Navalpino, en sesión plenaria celebrada el día 18 de enero de 2023, adoptó por mayoría el acuerdo de aprobación provisional de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ludoteca infantil en Navalpino.

Habiéndose publicado su aprobación provisional en el BOP n.º 16, de 24 de enero de 2023, y no habiéndose presentado reclamaciones durante los treinta días hábiles de exposición pública, se procede a la publicación definitiva de su texto íntegro.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO ESTABLECIDO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA INFANTIL.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Navalpino, en su calidad de Administración Pública territorial, se establece el precio público por la prestación del servicio de ludoteca municipal, distinguiéndose la ludoteca que coincide con el curso escolar, de la ludoteca de verano.

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los usuarios o beneficiarios del servicio objeto de la presente ordenanza.

Tratándose de menores de edad, vendrán obligados al pago de la exacción los progenitores, tutores o responsables legales o de hecho de los niños/as que soliciten o se beneficien de los mismos.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3. CUOTA.

La cuantía que corresponde abonar en concepto de precio público por prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza, se ajustará a las siguientes tarifas:

c) Servicio de ludoteca municipal:

I.- Servicio de ludoteca impartido durante el curso escolar, mensual o fracción inferior: 30,00 euros.

II.- Servicio de ludoteca impartido durante los meses de verano, mensual o fracción inferior: 30,00 euros.

Artículo 4. OBLIGACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en el momento en que, previa solicitud del interesado, se autorice la asistencia a la ludoteca, con las normas de gestión reguladas en el presente texto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La forma de pago del precio público se efectuará mediante autoliquidación, en un solo pago que deberá realizarse obligatoriamente, una vez comunicada la admisión, y en todo caso con carácter previo al inicio de la actividad, y según el procedimiento que se establezca en cada caso.

Cuando se trate de una actividad continuada en el tiempo durante varios meses, se realizará mediante autoliquidación la cuota correspondiente a la primera mensualidad, debiendo facilitar el beneficiario el número de cuenta bancaria para que puedan ser girados los recibos correspondientes al resto de mensualidades.

Artículo 5. NORMAS DE GESTIÓN.

Con carácter general, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la valoración de las mismas, pudiendo requerir el órgano gestor la documentación necesaria para su valoración.

Realizada la valoración, se procederá a publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación provisional de las solicitudes admitidas, concediéndoles un breve plazo de tiempo para la realización y presentación del modelo de autoliquidación del precio público correspondiente.

Transcurrido ese plazo se publicará por el mismo medio la relación definitiva de alumnos admitidos.

En el caso de que una vez pagado el precio público, y asistido por un solo día al curso o taller, decidiera no continuar con la asistencia al mismo, lo tendrá que comunicar por escrito en Registro General del ayuntamiento 20 días antes, del día 1 del mes siguiente a producirse la baja, de no ser así se perderá el derecho a cualquier devolución del importe pagado.

Artículo 7. FALTA DE PAGO.

La deuda por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa vigente, según establece el artículo 46.3 del Real decreto legislativo 2/2004 Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como el artículo 27.6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

La persistencia en el impago del precio durante dos meses dará lugar a la terminación de la prestación del servicio, comunicándose esta circunstancia debidamente a los progenitores, tutores o responsables legales del menor.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 18 de enero de 2023, de conformidad con el art. 49, en relación con el art. 70.2, ambas de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el texto definitivo de la ordenanza, los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

En Navalpino, a 8 de marzo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a. Sagrario Hontanilla Díaz.

Anuncio número 855

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****NAVALPINO**

Corrección de errores.

Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Navalpino

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía de fecha 30/01/2023, se procedió a elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Advertido error en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 34, de fecha 17 de febrero de 2023, relativo a la aprobación definitiva de la mencionada relación de puestos de trabajo, se procede a su subsanación.

El error se encuentra en la forma de provisión de los cuatro puestos de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio, por tanto donde dice que la provisión de estos puestos se hará mediante concurso, debe decir que se hará por concurso-oposición.

Se expone, nuevamente, la relación de puestos corregida, y que queda como sigue:

N.º Puesto	Denominación	N.º Plazas	Clase	Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento Específico	Retribuciones	Jornada	Provisión
1	Auxiliar Administrativo	1	F	C2	11	688,14		C	Oposición/ Concurso-Oposición
2	Auxiliar Administrativo	1	F	C2	9	558,81		C	Oposición/ Concurso-Oposición
3	Operario de servicios Múltiples	1	F	AP	7	484,18		C	Concurso/Oposición
4	Auxiliar Vivienda de Mayores	3	L	AP			Según Convenio	P	Concurso/Oposición
5	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	4	L	AP			Según convenio SAD-JCCM	P	Concurso/Oposición
6	Personal limpieza dependencias	1	L	AP			666,68	P	Concurso

Todo lo cual se publica a los efectos de corrección y subsanación del anuncio.

En Navalpino, a 8 de marzo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Sagrario Hontanilla Díaz.

Anuncio número 856

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

ANUNCIO

Actualización inventario bienes.

Aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2023, la actualización de inventario de bienes y derechos de la Corporación conforme a la normativa contenida en los art. 17 a 36 del Real Decreto 1372, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, incluyendo el patrimonio municipal del suelo.

Se expone al público para general conocimiento, junto con la documentación que le sirve de base, a efectos de que puedan presentarse reclamaciones y/o alegaciones al mismo, por plazo de un mes.

En Poblete, a 8 de marzo de 2023.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 857

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

ANUNCIO

Aprobación definitiva del inventario de caminos municipal.

Aprobado por el Pleno en Sesión celebrada el día 8 de marzo de 2023, el inventario de caminos municipales del T.M. de Poblete, conforme a la normativa contenida en los art. 17 a 36 del Real Decreto 1372, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, incluyendo el patrimonio municipal del suelo.

Se expone al público para general conocimiento.

En Poblete, a 8 de marzo de 2023.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE POBLETE

Ficha	Epígrafe	Denominación	Paraje	Referencia
5001	Caminos Publicos	Vereda/CM DE LA FUENTE DEL ARZOLLAR (TRAMO 1)	POLIGONO 2 PARCELA 9002	13064A002090020000YQ
5002	Caminos Publicos	Vereda/CM DE LA FUENTE DEL ARZOLLAR (TRAMO 2)	POLIGONO 3 PARCELA 9002	13064A003090020000YH
5005	Caminos Publicos	CAMINO DE VILLADIEGO (TRAMO 1)	POLIGONO 3 PARCELA 9003	13064A003090030000YW
5006	Caminos Publicos	CAMINO DE VILLADIEGO (TRAMO 2)	POLIGONO 13 PARCELA 9001	13064A013090010000YB
5007	Caminos Publicos	SENDA DE JUAN DE LA LECHE	POLIGONO 4 PARCELA 9002	13064A004090020000YI
5008	Caminos Publicos	SENDA DE LOS CABALLEROS	POLIGONO 4 PARCELA 9004	13064A004090040000YE
5009	Caminos Publicos	CAMINO	POLIGONO 4 PARCELA 9005	13064A004090050000YS
5010	Caminos Publicos	CAMINO DEL EL PARDILLO ALARCOS (TRAMO 1)	POLIGONO 5 PARCELA 9001	13064A005090010000YF
5011	Caminos Publicos	CAMINO DEL EL PARDILLO ALARCOS (TRAMO 2)	POLIGONO 5 PARCELA 9009	13064A005090090000YJ
5012	Caminos Publicos	CAMINO DE LOS MAJUELOS (TRAMO 1)	POLIGONO 5 PARCELA 9003	13064A005090030000YO
5013	Caminos Publicos	CAMINO DE LOS MAJUELOS (TRAMO 2)	POLIGONO 5 PARCELA 9006	13064A005090060000YD
5014	Caminos Publicos	CAMINO DE VALDARACHAS	POLIGONO 5 PARCELA 9002	13064A005090020000YM
5015	Caminos Publicos	CARRIL/CAMINO DE LAS ZORRERAS (TRAMO 1)	POLIGONO 5 PARCELA 9004	13064A005090040000YK
5016	Caminos Publicos	CARRIL/CAMINO DE LAS ZORRERAS (TRAMO 2)	POLIGONO 5 PARCELA 9008	13064A005090080000YI
5017	Caminos Publicos	CAMINO DE VALDARACHAS (TRAMO 1)	POLIGONO 6 PARCELA 9002	13064A006090020000YG
5018	Caminos Publicos	CAMINO DE VALDARACHAS (TRAMO 2)	POLIGONO 6 PARCELA 9008	13064A006090080000YM
5019	Caminos Publicos	SENDA DE PEÑA HORADADA	POLIGONO 6 PARCELA 9004	13064A006090040000YP
5020	Caminos Publicos	CAMINO DE BERMEGIL (TRAMO 1)	POLIGONO 6 PARCELA 9003	13064A006090030000YQ
5021	Caminos Publicos	CAMINO DE BERMEGIL (TRAMO 2)	POLIGONO 6 PARCELA 9005	13064A006090050000YL
5022	Caminos Publicos	CAMINO VIEJO DE ALBALA	POLIGONO 7 PARCELA 9001	13064A007090010000YZ
5023	Caminos Publicos	CAMINO DE MOLEDORES (TRAMO 1)	POLIGONO 7 PARCELA 9002	13064A007090020000YU
5024	Caminos Publicos	CAMINO DE MOLEDORES (TRAMO 2)	POLIGONO 8 PARCELA 9001	13064A008090010000YD
5025	Caminos Publicos	CARRIL DEL TESORILLO	POLIGONO 7 PARCELA 9004	13064A007090040000YW
5026	Caminos Publicos	CAMINO DE ALBALA	POLIGONO 8 PARCELA 9002	13064A008090020000YX
5027	Caminos Publicos	CAMINO DE LA CAÑADA	POLIGONO 9 PARCELA 9002	13064A009090020000YF
5028	Caminos Publicos	CAMINO DE CORRAL DE ALARCOS	POLIGONO 10 PARCELA 9001	13064A010090010000YZ
5029	Caminos Publicos	CAMINO DEL MOLINO DE LOS REZDOS	POLIGONO 10 PARCELA 9004	13064A010090040000YW
5030	Caminos Publicos	CAMINO	POLIGONO 12 PARCELA 9002	13064A012090020000YF
5031	Caminos Publicos	CARRIL AL PUENTE DE ALARCOS	POLIGONO 13 PARCELA 9003	13064A013090030000YG
5032	Caminos Publicos	CARRIL DE LAS ONTANILLAS	POLIGONO 13 PARCELA 9004	13064A013090040000YQ
5033	Caminos Publicos	CAMINO	POLIGONO 13 PARCELA 9005	13064A013090050000YP
5034	Caminos Publicos	CAMINO	POLIGONO 13 PARCELA 9006	13064A013090060000YL
5035	Caminos Publicos	CAMINO	POLIGONO 15 PARCELA 9003	13064A015090030000YX
5036	Caminos Publicos	CAMINO DE LAS CANTERAS	POLIGONO 15 PARCELA 9004	13064A015090040000YI

Anuncio número 858

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****POZUELO DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 01/2023, mediante concesión de créditos extraordinarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, en sesión 1/2023, de 31 de enero, sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 01/2023, mediante concesión de créditos extraordinarios y cuyas partidas se hacen públicas:

Estado de ingresos. Financiación.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cuantía</i>
91101	Préstamos recibidos a largo plazo	405.000,00
TOTAL		405.000,00

Estado de Gastos. Altas por crédito extraordinario.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cuantía</i>
179-610	Actuaciones Medio Ambiente:	
	inversión en terrenos	225.000,00
342-622	Instalaciones deportivas:	
	inversiones en otras construcciones	180.000,00
TOTAL		405.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del art. 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Pozuelo de Calatrava, a 8 de marzo de 2023.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 859

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para el pago e información en relación al concepto al concepto Infracción Urbanística cargo 7/2017 de fecha 3 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre o razón social: CNES Julián Arribas, S.A.

CIF: A13158944.

Domicilio: C/ Francisco García Pavón, 15 de Tomelloso (Ciudad Real) CP: 13700.

Concepto adeudado: Infracción urbanística 7/2017.

Importe deuda principal: 267,40 euros.

Recargo de apremio: 53,48 euros.

1ª Entrega: 07/09/2021: -58,01 euros.

2ª Entrega: 06/10/2021: -58,01 euros.

3ª Entrega: 07/12/2021: -58,01 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total resto a pagar: 146,85 euros.

Que habiéndose intentado la práctica, con carácter personal, de la notificación del título ejecutivo y providencia de apremio y no habiendo sido posible tras dos intentos, los días 26 y 27 de junio de 2017, se procedió a publicar anuncio sobre citación para notificación por comparecencia, de la cual hizo caso omiso.

Que habiéndose practicado por el contribuyente tres entregas a cuenta de la deuda derivada del concepto Infracción Urbanística cargo 7/2017 en las fechas reseñadas anteriormente, y no habiendo liquidado la misma, a fecha de hoy, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 3 de marzo de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 860

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de providencia de apremio (A) al deudor que seguidamente se relaciona a pesar de haberse intentado en la forma debida y en dos ocasiones por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los/as mismos/as para que comparezcan para ser notificado del acto que a continuación se expresa en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en esta Oficina Municipal Recaudatoria, sita en Plaza de España número 1 - Código Postal: 13700 Tomelloso, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>CIF</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>PROVIDENCIA</i>	<i>IMPORTE</i>
BANKIA HABITAT, S.L.U.	B46644290	Infr Urbanística 14/2022	A	371,16 €

Advertencia: Transcurrido el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra el acto objeto de notificación solo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que tenga efectividad la notificación del citado acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Alcaldía.

Anuncio número 861

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los huertos urbanos ecológicos en el municipio de Valdepeñas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 862

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALENZUELA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía número 15, de fecha 07/03/2023 del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, por la que se aprueba la revocación de la dedicación parcial a miembro de la Corporación, así como todos los derechos económicos que de la misma se deriven.

Habiéndose aprobado en virtud de Resolución de Alcaldía número 15, de fecha 07/03/2023 revocación de la revocación de la dedicación parcial a miembro de la Corporación, la concejal Doña María del Mar Córdoba López, que venía ejerciendo, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, motivado por su renuncia, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valenzuela de Calatrava, a 7 de marzo de 2023.- El Alcalde, Honorio Cañizares Nielfa.

Anuncio número 863

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 15/06/2022, del Ayuntamiento de Villarta de San Juan, de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y expedición y tramitación de documentos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, actividades y tramitación de documentos, que se regirá por esta ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de documentos o actividades que extienda la Administración o Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación o actividad administrativa que haya estado provocada por el particular, o redunde en su beneficio total, aunque no haya solicitud expresa del interesado.

3.- No estarán sujetos a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

4.- Queda excluido del hecho imponible, el importe de las publicaciones necesarias (B.O.E., D.O.-C.M., Boletín Oficial de la Provincia, diarios y otras), en las distintas tramitaciones de expedientes de planeamiento y desarrollo del mismo, que serán por cuenta de los solicitantes o beneficiarios.

5.- La obligación de contribuir nace en el mismo momento de presentación de solicitud que inicie el expediente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.- Responsables.

En todo lo relativo a responsabilidad tributaria se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.

Quedan exentos del pago de tasas por copia de documentos municipales los que vayan a ser utilizados por grupos políticos municipales en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

1.- Constituye la base de la presente tasa, la naturaleza de los expedientes a tramitar y de los documentos a expedir objeto de la presente ordenanza.

2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar:

I.- Por convenio de oficinas integradas:

a) Presentación de documentación y remisión a la Administración que corresponda: 2,00 euros.

El envío se hará a través de la Oficina de Correos y Telégrafos. En caso de que dicho envío comporte otros gastos adicionales, además de dicha tasa (2 euros) que será abonada en la oficina municipal, el usuario del servicio deberá abonar los gastos originados de acuerdo con las tarifas oficiales de Correos y Telégrafos.

II.- Certificaciones y compulsas emitidas al amparo de la legislación vigente:

Acuerdos organismos municipales: 3,00 euros.

Compulsa o cotejo de documentos:

a) 1-5 folios: 0,60 euros/compulsa.

b) 6-10 folios: 0,50 euros/compulsa.

c) 11 en adelante: 0,30 euros/compulsa.

A efectos de aplicación de la tarifa en cuanto a la tramitación de expedientes municipales iniciados de oficio por este Ayuntamiento, no en virtud del convenio de oficinas integradas, se consideran exentos del pago de la tasa por compulsas.

III.- Copia de documentos:

A4: 0,20 euros/copia.

A3: 0,30 euros/copia.

IV.- Expedientes administrativos:

Copia expedientes: 0,30 euros/folio.

Expedición de certificaciones procedentes de la oficina virtual del Catastro: 1,00 euros/cada folio.

Servicio de fax: 1,00 euro/cada folio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

V.- Otros servicios:

a) Bastanteo de poderes: 5,00 euros.

b) Celebración matrimonios civiles: 50,00 euros.

c) Tasa por derechos de examen en procedimientos selección de personal funcionario o laboral asimilable entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso, de carácter libre o de promoción interna, convocadas por este Ayuntamiento: 125,00 euros.

DEVENGO.

Artículo 8º.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presenta la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los supuestos a los que hace referencia el apartado 2º del artículo 2 de la presente ordenanza.

DECLARACIÓN E INGRESOS.

Artículo 9º.

La tasa será exigida al interesado una vez presentada la solicitud o de oficio por este Ayuntamiento en el caso de que no existiera o fuera expresa.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 11º.

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente e acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

VIGENCIA.

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Queda deroga - da la ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios en las dependencias municipales así como cuantas ordenanzas o disposiciones de carácter general que con anterioridad hayan sido aprobadas por este Ayuntamiento y que entren en colisión con lo previsto en la presente ordenanza.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La Alcaldesa, Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 864